



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

CONCEJO.

Señores,
Regente Presid.^{te}
Barrio como Asesor.
Chico de Guzman.
Seron.
Perez Carbonero.
Monte.
Piñero.

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca a veinte y uno de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, y por ante nos D. Antonio José García y D. Francisco José García Alarcón, Escribanos de este Número y mayores interinos de su Mte Ayuntamiento Real y perpetuo, se juntaron a Concejo en su sala Capitular, previa citacion ante diem, para tratar asuntos del Real servicio, los Sres. D. Agustín Romero, Regidor, Regente de la Real Jurisdiccion y Presidente: D. Manuel Barrio Ayuso en calidad de Asesor: D. Pedro María Chico de Guzman, D. Antonio María Seron, D. Pedro Perez Carbonero, D. Francisco Perez Monte, D. Manuel Piñero, Regidores: D. Antonio Molina, D. Francisco de Paula Dumante, D. Juan Cano Morales, Diputados del comun: D. Marcos Sanchez, Síndico Personero: D. José García Barona, D. Juan Delgado, D. Juan Antonio Ruiz Miras y D. Juan de Mata García Alcaraz, Jurados

Citacion.

Dióse cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este Cabildo con precisa asistencia por los porteros de sala, en virtud de cédula ante diem, mandadas despachar por el Sr. Regente de la Real Jurisdiccion, a fin de tratar asuntos del Real servicio, y dar posesion de su empleo al Sr. Alcalde mayor nombrado para esta ciudad y su tierra; y de ella resulta hallarse ausentes los Sres. D. Diego María Melgarejo, Alferes mayor, D. Bartolomé Galvez, Alguacil mayor, D. Pedro Gonzalez Segura, D. Luis Tarandona, Regidores, y D. Roque Lopez Feruel, Jurado; y enfermos los Sres. D. Juan José Sanchez Sicilia Regidor, y D. José de Fuentes, Jurado

El Título y posesion de Alcalde mayor a D. José Lopez Pelegrin.

En este Ayuntamiento se vió un Real Título, librado a cuatro del presente mes de mayo, por el cual ha sido la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que el Sr. D. José Lopez Pelegrin sea Alcalde mayor de esta ciudad y su tierra, y que use y ejerza este oficio con arreglo a las Leyes de estos reinos en los mismos terminos que le uso, pudo y debió usar su antecesor D. José Julian Ortega por espacio de seis años, que han de empezar a correr y contarse desde que fuese recibido en él. Igualmente se vió una Certificacion de D. Manuel Abad, Escribano de Cámara de la Reina Nra. Señora en el Tribunal Supremo de España e Indias, por la que consta que el referido Sr. D. José Lopez Pelegrin hizo el juramento que el Real Título previene; y enterada de toda esta Ciudad, Dióse: obedecia y obedeció el referido Real Título, y en señal de ello el Sr. D. Agustín Romero Presidente, y los dos Sres. Capitulares que estaban a sus lados lo besaron y pusieron sobre sus cabezas, y Acordó la Ciudad se guarde, cumpla y ejecute cuantas S. M. previene y manda: Que atendiendo a que en el año de mil ochocientos diez y seis se creó en esta ciudad una vara de Alcalde mayor y un Corregimiento político en lugar del antiguo de letras, y que muy luego se suscitaron cuestiones entre la